



## ORDEN

Con fecha 24 de abril de 2015, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha dictado la Resolución 364/2015, que resuelve el recurso nº 262/2015 interpuesto por la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPAÑÍAS AÉREAS DE HELICÓPTEROS Y TRABAJOS AÉREOS" contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de medios aéreos y una brigada helitransportada para el plan INFOMUR y otras actuaciones de emergencia y protección civil, convocado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Empleo, con número de expediente 5/2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«**ESTE TRIBUNAL**, en sesión celebrada el día de la fecha **ACUERDA**:

**Primero.** Estimar en parte el recurso interpuesto por D. Dámaso José Castejón Amenedo, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPAÑÍAS AÉREAS DE HELICÓPTEROS Y TRABAJOS AÉREOS, contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de medios aéreos y una brigada helitransportada para el plan INFOMUR y otras actuaciones de emergencia y protección civil, convocado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; anulando la obligación que se contempla al folio 54 del PCAP, dentro del Cuadro Resumen, en el apartado relativo a Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, para todos los licitadores, cuando dispone: "Declaración de la disponibilidad de taller propio con clasificación PART 145, personal técnico, mecánicos, pilotos en plantilla, clasificación JAR y centro de Mantenimiento. Independientemente de lo anterior, se adjuntará el compromiso de tener los medios auxiliares destacados en la base para el mantenimiento y reparación de pequeñas averías", debiendo sustituirse este párrafo por otro que admita la posibilidad de que el mantenimiento de las aeronaves pueda llevarla a cabo la adjudicataria a través de una organización debidamente autorizada como PARTE 145, sin que el taller necesariamente deba ser propio de la adjudicataria. Se desestima el recurso en los demás apartados objeto de impugnación.

**Segundo.** Levantar la suspensión del procedimiento de contratación acordada por este Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.4 del TRLCSP.

(...))».

En cumplimiento de las declaraciones contenidas en la parte dispositiva de la citada resolución, que es directamente ejecutiva, y de conformidad con lo preceptuado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



## DISPONGO

**PRIMERO.-** Que se inicien los trámites administrativos y contables precisos para que se dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución 364/2015, de 24 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por la que se resuelve el recurso nº 262/2015 interpuesto por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPAÑÍAS AÉREAS DE HELICÓPTEROS Y TRABAJOS AÉREOS contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de medios aéreos y una brigada helitransportada para el plan INFOMUR y otras actuaciones de emergencia y protección civil, convocado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Empleo, con número de expediente 5/2014.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la obligación que se contempla al folio 54 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del Cuadro Resumen, en el apartado relativo a Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, para todos los licitadores, consistente en: *"Declaración de la disponibilidad de taller propio con clasificación PART 145, personal técnico, mecánicos, pilotos en plantilla, clasificación JAR y centro de Mantenimiento. Independientemente de lo anterior, se adjuntará el compromiso de tener los medios auxiliares destacados en la base para el mantenimiento y reparación de pequeñas averías"*.

**TERCERO.-** Sustituir el párrafo transcrito en el dispongo anterior, y que contiene la obligación que ha sido anulada por la resolución que se ejecuta, por otro que admita la posibilidad de que el mantenimiento de las aeronaves pueda llevarse a cabo por la adjudicataria a través de una organización debidamente autorizada como PARTE 145, sin que el taller necesariamente deba ser propio de la adjudicataria.

**CUARTO.-** Retrotraer las actuaciones al momento anterior al de aprobación del expediente de contratación y del gasto, previa modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el sentido expuesto en los dispongos precedentes, debiendo emitirse informe jurídico respecto del citado Pliego y procederse a la previa fiscalización del expediente así como a nueva autorización del gasto por Consejo de Gobierno.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Empleo

**QUINTO.-** Que se notifique la presente Orden a los interesados informándoles de que una vez realizados los trámites referidos en la presente Orden se procederá a abrir nueva licitación y de que procedan a la retirada de las proposiciones presentadas.

Murcia, a 18 de mayo de 2015

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y EMPLEO**

**(PD Orden de 14/05/2014; BORM 17/05/2014)**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Pilar Moreno Sandoval**

